



CIRCULAR CSJBOYC19-109

Fecha: 9 de septiembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización Empresarial"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-67 de 20 de agosto de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, auto de 18 de julio de 2019, proferido por Doris Nayibe Navarro Quevedo. Juez.	Auto de 18 de julio de 2019, radicado 503133103001201900121-00 comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de URIEL ESTUPIÑAN ANGULO C.C. 17.352.389.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-67 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES LABORALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE URIEL ESTUPIÑAN ANGULO C.C. 17.352.389 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE FUENTE DE ORO.

FECHA: 20 de agosto de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señora URIEL ESTUPIÑAN ANGULO en su calidad de Deudor Promotor dentro del proceso de Reorganización Empresarial descrito en la referencia, radicado en esta Corporación el 12 de agosto de 2019, mediante el cual anexa copia del auto de fecha 18 de julio del presente año, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada- Meta, ubicado en la Calle 24 con Carrera 15 esquina, correo institucional J01cctogranada@cendojramajudicial.gov.co

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

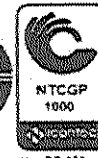
Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado 3 Folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



12AGO19

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-6169:
Fecha: 12-ago-2019
Hora: 14:39:27
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 3
Password: ALE755EB
CSUPER

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Uriel Estupiñán Angulo, con C.C. No. 17.352,389 con domicilio en la ciudad de Fuente de Oro.

Uriel Estupiñán Angulo, en mi calidad de DEUDOR PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 18 de julio de 2019, y del aviso proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada-Meta, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del del Señor Juez, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Uriel Estupiñán Angulo, con C.C. No. 17.352.389 de Fuente de Oro, con domicilio en la ciudad de Fuente de Oro, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra mía, a partir del día 18 de julio de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50313 31 03 001 2019 00121 00, que se lleva actualmente en el Juzgado Civil del Circuito de Granada-Meta, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


URIEL ESTUPIÑÁN ANGULO
Deudor - Promotor

Granada, Meta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 503133103001 2019 0012: 00

Subsanada dentro del término la presente demanda y al encontrar reunidos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 1116 de 2006, el Juzgado admite la solicitud de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, elevada por el señor URIEL ESTUPIÑAN ANGULO, a través de apoderado judicial, en consecuencia y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 19 de la mentada normatividad, se DISPONE:

- 1° Notificar personalmente a los deudores de la apertura del proceso de reorganización empresarial.
- 2° Señalar como fecha para la audiencia pública para realizar el sorteo de la designación de promotor, la hora de las 9:00 am, del día 30 del mes de julio del año 2019.
- 3° Inscribir la presente providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio y donde el deudor tenga sucursales.
- 4° Ordenar al promotor designado, que de acuerdo a la información aportada por el deudor y demás documentos que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en los términos señalados en el numeral 3° del citado artículo 19 de la ley en mención.
- 5° Prevenir al deudor para que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:
 - a-. Mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla dicho propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, al igual que el estado actual del proceso de reorganización, so pena de que se le impongan multas. Para el efecto deberá indicar la dirección electrónica.
 - b-. Sin la autorización del despacho, no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, tampoco podrá constituir cauciones sobre sus bienes ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

c-. En coordinación con el promotor, fijar un aviso en la sede principal y en las sucursales del negocio, si las hubiere, donde se informe la iniciación del proceso de reorganización.

d-. El administrador del deudor junto con el promotor, deberán informar a todos los acreedores, jueces que tramiten procesos ejecutivos y de restitución, por el medio más idóneo la fecha de iniciación del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca de su inicio, acreditando el cumplimiento de este requisito al despacho.

6° Comunicar la iniciación de este proceso al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control de deudor, para lo de su competencia, allegándoles copia de esta providencia.

7° Fijar en Secretaría de este Juzgado, en un lugar visible al público y por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso, del nombre del promotor, la prevención del deudor, que sin autorización del despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, tampoco podrá constituir cauciones sobre los bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

8° Inscribir la presente decisión en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de Tránsito y Transporte indicadas en la demanda.

9° Téngase en cuenta que el insolvente actúa en causa propia, conforme al artículo 11 de la norma citada.

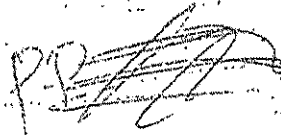
NOTIFÍQUESE.


DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

19

19 JUL 2013





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA META

A V I S O:

EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA- META

H A C E S A B E R:

Que este Juzgado mediante providencia del dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), dispuso el inicio del proceso de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL del deudor URIEL ESTUPIÑAN ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.352.389, de profesión comerciante registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo la matrícula No. 337737 de Agosto 24 de 2018, con Nit No. 17.352.389-1 en el que tiene como actividad el comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados en el Municipio de Fuentedeoro Meta, quien se ubica en la finca denominado Las Malvinas Vereda La Shell del Municipio de Fuentedeoro Meta, con matrícula inmobiliaria No. 238-23933, donde se previene al deudor que sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones Radicado bajo el No. 503133103001-2019-00121-00, disponiendo además que el deudor en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden al PROMOTOR.

Por lo anterior se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado y en el domicilio del deudor por el término de cinco (5) días, contados a partir de hoy primero de Agosto de dos mil diecinueve, siendo las siete y treinta de la mañana. Durante el término de fijación del aviso, se publicará por el deudor en los medios que estimen idóneos, lo anterior debe acreditarlo ante el Juzgado.


DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Calle 24 con carrera 15 esquina TELEFAX 5588088
J01cctogranada@cendojramajudicial.gov.co

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Lun 26/08/2019 5:01 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (213 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-67.pdf; EXPCSJ19-6169.tif;

De: Nancy María Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de agosto de 2019 3:13 p. m.

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA